



CONTRATO NÚMERO 06-2020 /LA-000028-01/2019

**CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE ALCANTARILLADO, CORDON DE CAÑO, ACERA DEL CANTON
CENTRAL DE HEREDIA**

**ENTRE
LA EMPRESA**

GRUPO AGROINDUSTRIAL ECO TERRA SOCIEDAD ANONIMA.

**Y
LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**

Entre nosotros, **JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO**, mayor, divorciado una vez, Alcalde Municipal, cédula de identidad número nueve – cero cuarenta y nueve –cero trescientos setenta y seis, vecino de Mercedes Norte de Heredia, doscientos metros oeste de Templo Católico, Máster en Administración de Negocios, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, declarado electo como Alcalde del Cantón de Heredia, según Resolución No. 1311-E11-2016 de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, juramentado en Sesión Ordinaria Solemne N° 01-2016, del día primero de mayo de 2016 de la **MUNICIPALIDAD DE CANTON CENTRAL DE HEREDIA con cédula jurídica número 3-014-042092**, y en Representación con suficientes facultades para este acto, para efectos contractuales conocida en adelante como **LA MUNICIPALIDAD**; y el Señor **ALEJANDRO JOSÉ BADILLA ESTRADA**, mayor, casado una vez, nacionalidad costarricense, Ingeniero Industrial, vecino de Heredia, Ulloa, Calle la Carpintera Condominios La Ladera, casa número 77, con cédula de identidad número uno- ochocientos treinta y nueve- ciento ochenta y cinco, en su calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad denominada **GRUPO AGROINDUSTRIAL ECO TERRA SOCIEDAD ANONIMA.**, con número de cédula jurídica tres ciento uno- trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y siete, con domicilio en Heredia, de la estación de RTV Barreal de Heredia ochocientos metros oeste y ochocientos metros norte casa número setenta y siete, conocido en adelante como **LA EMPRESA** hemos convenido en celebrar el presente Contrato denominado, **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE ALCANTARILLADO, CORDON DE CAÑO, ACERA DEL CANTON CENTRAL DE HEREDIA”**, de la Licitación Abreviada, N°2019LA-000028-01, adjudicada mediante oficio AMH-1464-2019 de la Alcaldía Municipal del Cantón Central de Heredia, del día once de noviembre de 2019, se procedió adjudicar a **LA EMPRESA** denominada **GRUPO AGROINDUSTRIAL ECO TERRA SOCIEDAD ANONIMA.**

CLÁUSULA PRIMERA: Que la Proveeduría Municipal promovió la Licitación Abreviada, N°2019LA-000028-01, **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE ALCANTARILLADO, CORDON DE CAÑO, ACERA DEL CANTON CENTRAL DE HEREDIA”**, la cual se rige, por la oferta presentada ante la Proveeduría Municipal, los documentos aportados al expediente respectivo, el pliego de condiciones, así como las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA CONTRATACION, ITEMS ADJUDICADOS Y ESPECIFICACIONES Y DETALLE DEL SERVICIO

1. OBJETO DE LA CONTRATACION

El objetivo es contratar los servicios de limpieza de alcantarillas, cordón y caño, acera en distintos lugares de Heredia. Así como el servicio la limpieza diaria de los siguientes parques: Alfredo González Flores, Nicolás Ulloa, Los Ángeles, El Carmen y el Anfiteatro el Fortín. Bulevar del Correo

Adjunto el metraje de limpieza de vías según la ruta que puede ser utilizada para la consulta: <https://herediasig.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=a5b8b59d522047bcb0ffc71c10b5f365>

Este servicio incluye: limpieza de sistemas de alcantarillado pluvial dentro del derecho de vía (pozos, cajas, tragantes, cunetas y algún otro que sea parte del alcantarillado pluvial) cortar el césped, controlar malezas, barrer las hojas y basura (incluyendo desechos no tradicionales), recoger los desechos el mismo día, incluido el césped cortado, y transportarlos a un relleno sanitario autorizado, deberá garantizar que las aceras y caños se encuentren libres de tierra.

Para efectos de estimación del negocio y de los costos necesarios se hace la siguiente observación:

Descripción	Área estimada (no incluye frecuencia)
Diario El tiempo entre servicios de mantenimiento deberá de ser de forma diaria. Se aclara que el servicio a contratar corresponde a los 7 días de la semana los 365 días del año.	83.815,6 metros lineales
Tres veces a la semana El servicio a contratar corresponde a 3 días de la semana calculando por tanto 52 semanas al año	168.562,4 metros lineales

Queda a criterio de **LA EMPRESA** la forma de cumplir a cabalidad con el objetivo planteado del servicio a contratar según el detalle de especificaciones indicado. El precio para cotizar y que es evaluado es el monto mensual ofertado.

LA EMPRESA debe presentar con cada factura para pago, una copia del recibo de los residuos recolectados por un relleno sanitario u otro lugar aprobado por el Ministerio de Salud.

2. ITEM ADJUDICADO

ITEM	DESCRIPCION	RECORRIDO MENSUAL	PRECIO MENSUAL COLONES	PRECIO TOTAL CINCO MESES
1	Diario	2.549.373 metros lineales	¢19.196.778	¢95.983.890
2	Tres veces a la semana	2.191.311 metros lineales	¢20.094.321	¢100.471.605
	TOTAL			¢196.455.495

3. GENERALIDADES ESPECIFICACIONES TECNICAS:

3.1 CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO DE VÍAS EN MICROCENTRO DE HEREDIA

Servicio de mantenimiento de vías, alcantarillado, cordones de caño, cunetas, acera y zonas verdes y bulevares. Se debe incluir los parques indicados.

3.1.1. Descripción General:

El servicio comprende desde la calzada hacia la línea de propiedad (Derecho de vía).

Este servicio incluye: limpieza de sistemas de alcantarillado pluvial dentro del derecho de vía (pozos, cajas, tragantes, cunetas y algún otro que sea parte del alcantarillado pluvial) cortar el césped, controlar malezas, barrer las hojas y basura (incluyendo desechos no tradicionales), recoger los desechos el mismo día, incluido el césped cortado, y transportarlos a un relleno sanitario autorizado, debe garantizar que las aceras se encuentren libres de tierra. El tiempo entre servicios de mantenimiento deberá de ser diario.

Cuando existan materiales que impidan el paso por las aceras, tales como: tierra, arena, piedra o escombros, deberá de notificar de forma inmediata a la Dirección de Inversión Pública, para que este proceda con el trámite correspondiente.

Servicio de mantenimiento de Alcantarillado Pluvial: **LA EMPRESA** debe limpiar todas las cunetas, zanjas o desagües, cajas de registro, pozos de alcantarillado pluvial y los tragantes.

Las alcantarillas atascadas deben ser atendidas de inmediato después de detectado el problema y recibido el aviso por parte del Director de Inversión Pública. **LA EMPRESA** no puede dejar el trabajo hasta que no se haya solucionado el problema mencionado en un 100 por ciento, trabajo que consiste en limpieza del pozo,



tragante o caja de registro y además la conexión de la tubería no menor a 4 metros lineales de tubería, medida a partir de la boca del tubo.

En los casos que se presenten problemas con la infraestructura que ameriten reparaciones o reposiciones como: tuberías obstruidas o cajas sin tapa, deberá de notificar de forma inmediata al Director de Inversión Pública, para que este proceda con el trámite correspondiente.

LA EMPRESA da una limpieza permanente de la basura visible tirada en las vías (incluyendo desechos no tradicionales), aceras, cordón de caño y en dichas zonas verdes. Se podrá utilizar productos químicos para el control de maleza y vegetación previamente aprobados por la Sección de gestión Ambiental de la Municipalidad.

3.1.2. Requisitos para la ejecución:

Previo al inicio de esta actividad y durante su realización, **LA EMPRESA** debe colocar y mantener, obligatoriamente, las señales para la prevención de accidentes del tipo y la cantidad necesarios para que se eviten molestias y accidente a los usuarios y al personal a cargo de las labores correspondientes.

Toda la maleza, pastos y otros tipos de vegetación no deseada debe cortarse a una altura no mayor de cinco centímetros del suelo, medidos el día de la corta. En los tramos donde se encuentren plantas ornamentales o árboles que no afecten la seguridad vial, se deben tomar las precauciones para evitar su deterioro y se efectuara un rodaje de 1,50 metros de diámetros por elemento, de manera que esa área quede en tierra.

Cada día antes de terminar las labores deberá de recoger toda la basura y desechos de esta labor, para su posterior traslado al sitio indicado para su desecho.

Previo al inicio de esta actividad y durante su realización, **LA EMPRESA** debe colocar y mantener, obligatoriamente, las señales para la prevención de accidentes del tipo y la cantidad necesarios para que se eviten molestias y accidente a los usuarios y al personal a cargo de las labores correspondientes.

Los canales de entrada y salida deben mantenerse alineados y limpios de obstrucciones y se debe controlar la vegetación con el propósito de evitar cualquier restricción importante al flujo de agua.

La labor de limpieza debe efectuarse sin causar daños a la tubería de la alcantarilla ni a sus estructuras extremas: cajas, cabezales, canales revestidos, o sin revestir de entrada y salida. Para tal efecto, debe usarse herramientas menores adecuadas, preferiblemente manuales, salvo casos autorizados por **LA MUNICIPALIDAD**. De producirse algún daño a cualquiera de los elementos citados su reparación es responsabilidad de **LA EMPRESA** y se debe realizar de manera inmediata.

El costo del transporte y del tratamiento de los desechos que se generen producto de la realización de las actividades contempladas anteriormente corre por cuenta de **LA EMPRESA**. Esos desechos deben ser dispuestos, cuando corresponda, en un relleno debidamente autorizado.

Todos los desechos sólidos deben ser dispuestos en un sitio debidamente aprobado por el Ministerio de Salud.

Debe utilizar bolsas de color blanco y con el logo de **LA EMPRESA** con el fin de identificar el servicio.

3.1.3. EQUIPO Y PERSONAL

Cada **LA EMPRESA** debe indicar en su oferta el equipo y personal que utiliza para realizar el trabajo, debe indicar si el equipo ofrecido es propio o alquilado. Todos los equipos deben ser de primera calidad y estar en óptimas condiciones. Se debe indicar la marca y características de los mismos.

Todos los equipos que necesite **LA EMPRESA** para realizar los servicios descritos deben ser aportados por este, y los costos deberán de incluirse en la oferta.

En cuanto a personal debe ser el suficiente para poder cumplir con el servicio contratado, debe señalar los cargos de cada trabajador entre Barrenderos, peones, guadañeros, choferes, supervisores, Administrativo. **LA EMPRESA** debe indicar la cantidad mínima de personal a utilizar en la prestación de los servicios. No puede utilizar una menor cantidad de personal que la indicada en su oferta, sin embargo, si podrá reforzar en casos en los cuáles no pueda cumplir con sus obligaciones.

3.1.4. PROGRAMA DE TRABAJO

La prestación del servicio debe realizarse respondiendo a un programa de trabajo mensual que cumpla con lo solicitado en este contrato y el cartel y que requiera la aprobación del Director de Inversión Pública. Este programa de trabajo, es tipo cronograma donde se indica por área y tipo de actividades programadas para cada día del mes.

Al finalizar cada mes, es requisito para tramitar el pago correspondiente, la presentación del informe del trabajo realizado y el programado de actividades para el mes siguiente.

En el caso de que no se haya cumplido todo lo programado, se deberán presentar las explicaciones que justifican el incumplimiento al Director de Inversión Pública.

3.1.5. OTRAS RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO:

LA EMPRESA debe uniformar a los empleados que ofrezcan el servicio, el que consistirá en pantalones, camisas, zapatos y viseras como mínimo.



LA EMPRESA debe garantizar las normas de higiene y seguridad ocupacional y respetar todas las leyes, reglamentos y demás disposiciones en este campo. Debe contar con todos los implementos y medidas de seguridad necesarias para el buen desempeño de sus empleados.

LA EMPRESA debe responder ante **LA MUNICIPALIDAD** de la conducta de su personal. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de solicitar el cambio de personal en casos calificados.

LA EMPRESA debe de disponer de una oficina con todos los sistemas electrónicos de comunicación necesarios para su localización inmediata.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

1. POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

1.1 LA EMPRESA debe contar con la(s) Póliza(s) de Riesgos de Trabajo del INS, la cual debe estar vigente por el período que dure el contrato más 30 días adicionales.

1.2 LA EMPRESA es responsable de los sistemas de seguridad en los sitios y para el personal, los seguros de riesgo de trabajo y cubrir las respectivas cuotas a que obliguen las leyes y reglamentos laborales del país como resultado de la relación obrero patronal.

1.3 Una vez aprobado el contrato, **LA EMPRESA** debe presentar a la persona Encargada de Proyectos, dentro del plazo de ocho días hábiles siguientes copia del recibo de pago de una póliza de responsabilidad civil con un valor mínimo de ₡50.000.000 (cincuenta millones de colones) que permita responder ante cualquier eventualidad vigente durante todo el plazo contractual con el fin de reparar el posible daño que ha causado en la ejecución de las labores. La Encargada de Proyectos debe pronunciarse, sobre las pólizas, en un plazo máximo de cinco días hábiles, ya sea aprobándolas o bien rechazándolas; además, fundamentará las razones por escrito, si las pólizas no cumplen los requisitos mínimos establecidos para una efectiva cobertura de los riesgos del servicio contratado.

2. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

2.1 LA EMPRESA debe tomar las medidas de seguridad suficientes para evitar daños a infraestructura existente, terceras personas y la integridad física de los trabajadores y demás personas involucradas en el proyecto.

2.2 LA EMPRESA tiene la obligación de entregar, ejecutar, completar y garantizar las obras contratadas objeto de esta contratación, por su propia cuenta y riesgo.

2.3 LA MUNICIPALIDAD no es responsable por el deterioro, pérdida o sustracción del cualquier instrumento utilizado por el contratista en el desempeño de sus funciones.

2.4 LA EMPRESA tiene la obligación de respetar junto con su personal, todas las medidas y reglas de

- seguridad que rijan dentro de **LA MUNICIPALIDAD**. Asimismo, **LA EMPRESA** proporciona el equipo de seguridad necesario a su personal, quedando **LA MUNICIPALIDAD** exenta de esta obligación.
- 2.5 LA EMPRESA** garantiza a **LA MUNICIPALIDAD** con el cumplimiento de todo tipo de seguros, pago de planillas, riesgos laborales, seguros de equipo, etc. Por lo que, libera a **LA MUNICIPALIDAD** de todo tipo de responsabilidad patrimonial, así como de toda responsabilidad civil, penal y laboral y ante terceros, por este concepto durante la ejecución del trabajo.
- 2.6 LA EMPRESA** debe responder ante **LA MUNICIPALIDAD** de la conducta de su personal. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de solicitar el despido de personal en casos calificados.
- 2.7 LA EMPRESA** debe uniformar a los empleados que ofrezcan el servicio, el que consistirá en pantalones, camisas, zapatos y viseras como mínimo.
- 2.8 LA EMPRESA** debe garantizar las normas de higiene y seguridad ocupacional y respetar todas las leyes, reglamentos y demás disposiciones en este campo. Debe contar con todos los implementos y medidas de seguridad necesarias para el buen desempeño de sus empleados. Tales como zapatos, cascos de seguridad, chalecos reflectivos, anteojos de seguridad, guantes, caretas para corte, delantal de cuero, capas para lluvia, botas de hule, conos, cinta reflectiva.
- 2.9 LA EMPRESA** debe de disponer de una oficina con todos los sistemas electrónicos de comunicación necesarios para su localización inmediata.
- 2.10** Todos los materiales deben ser de primera calidad y de marcas reconocidas en el mercado. **LA EMPRESA** debe de aportar dichos insumos e incluirlos en el costo de su oferta.
- 2.11 LA EMPRESA** es el responsable de utilizar un relleno sanitario autorizado o bien demostrar mediante declaración jurada ser cliente de algún relleno autorizado dónde depositar los desechos generados de los servicios descritos, el cuál debe estar debidamente aprobado por el Ministerio de Salud, así como el costo de transportarlos y depositarlos en el relleno. **LA MUNICIPALIDAD** vela porque se cumplan las Leyes y Reglamentos vigentes, para esto **LA EMPRESA** está en la obligación de prestar toda la colaboración y facilitar los documentos de control que se le soliciten.
- 2.12 Mampara: LA EMPRESA** debe de permanecer identificado de que el servicio que brinda es la ejecución de un contrato con **LA MUNICIPALIDAD**.
- 2.13 Supervisión de los trabajos: LA EMPRESA** debe llevar un control de los trabajos ejecutados mediante una bitácora, donde indica la fecha, la labor realizada y el nombre de la persona que realizó el trabajo y quién lo recibió por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 2.14** Zonas verdes que ya se les ha dado mantenimiento por los usuarios: cuando **LA EMPRESA** llegue a una zona y ésta se encuentre chapeada por los vecinos, debe de informar al encargado del proyecto para que se verifique lo informado.



2.15 Traslado durante el servicio de mantenimiento: **LA EMPRESA** debe trasladarse al sitio por sus propios costos.

2.16 Afectaciones durante el servicio de mantenimiento: de incurrir el oferente en daño a una propiedad privada o pública el mismo debe proceder a la reparación de los daños, de forma inmediata. Y debe solventar cualquier afectación a terceros.

3. RECIBO DEL SERVICIO Y FINIQUITO

Una vez concluida el servicio **LA EMPRESA** da aviso a **LA MUNICIPALIDAD** para que establezca fecha y hora para la finalización del contrato por medio del "Finiquito del Contrato", a suscribir entre **LA EMPRESA** y **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: Del plazo, **El plazo del contrato es por un periodo de cinco meses (05), a partir de notificada la orden de inicio por parte del señor Vinicio Vargas Moreira, Encargado de Aseo de Vías y Ornato de Sitios Públicos o el funcionario designado por este a LA EMPRESA, una vez recibida aprobación interna de la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica.**

Si existieran circunstancias no determinadas y/o establecidas en el presente Contrato y Cartel, que conlleve a retrasos en la entrega de los bienes, **LA EMPRESA** debe informarlo a **LA MUNICIPALIDAD** de forma inmediata a partir del conocimiento del hecho que provocara el retraso por escrito y detallar las causas de tales demoras, para ser evaluadas por **LA MUNICIPALIDAD**, para determinar si justifica o no el retraso.

En caso de incumplimiento por parte de **LA EMPRESA**, da derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a rescindir el contrato sin responsabilidad alguna y da derecho a cobrar los daños y perjuicios que tal incumplimiento causare.

De la fiscalización de este contrato. La efectiva fiscalización de los servicios contratados es efectuada por parte del señor Vinicio Vargas Moreira, Encargado de Aseo de Vías y Ornato de Sitios Públicos o el funcionario designado por este a **LA EMPRESA**.

LA EMPRESA coordina todo lo referente a esta contratación con el señor Vinicio Vargas Moreira, Encargado de Aseo de Vías y Ornato de Sitios Públicos o el funcionario designado por este a **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO DE LA CONTRATACIÓN.

De la forma de pago y el precio de la contratación. El monto adjudicado total de este contrato es de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO COLONES EXACTOS (¢196.455.495), los cuales se cancelaran según lo establecido en el siguiente cuadro:**

ITEM	DESCRIPCION	RECORRIDO MENSUAL	PRECIO MENSUAL COLONES	PRECIO TOTAL CINCO MESES
1	Diario	2.549.373 metros lineales	¢19.196.778	¢95.983.890
2	Tres veces a la semana	2.191.311 metros lineales	¢20.094.321	¢100.471.605
	TOTAL			¢196.455.495

La forma de pago es parcial cada mes de acuerdo al cumplimiento de por metro lineal ejecutado previo informe de visto bueno del señor Vinicio Vargas Moreira, Encargado de Aseo de Vías y Ornato de Sitios Públicos o el funcionario designado por este, quien envía su aprobación en forma escrita al Departamento Proveeduría

LA EMPRESA debe aportar para la respectiva cancelación los siguientes documentos:

- i. Factura electrónica comercial, confeccionada de conformidad con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa.
- ii. Tramitar factura en la plataforma electrónica de la Municipalidad de Heredia ingresando en la dirección electrónica: www.heredia.go.cr
- iii. Certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), en la cual se haga constar, que se encuentra al día en el pago de sus cuotas obrero patronales, esto para cumplir con la Ley de Protección al Trabajador No.7893, la cual reforma el numeral 74 de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro.

LA MUNICIPALIDAD realiza el pago mediante transferencia bancaria, por lo cual **LA EMPRESA** debe aportar la cuenta cliente de ese banco. **LA MUNICIPALIDAD** como agente recaudador, deducirá el dos por ciento (2%) del monto facturado correspondiente al impuesto de renta.

CLÁUSULA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE CESIONES DE FACTURAS:

1. **LA EMPRESA** al presentar facturas que sean referentes a este proceso de contratación las cuales se encuentren cedidas o no cedidas; tendrá el deber de informarle a **LA MUNICIPALIDAD** mediante el trámite de factura en la plataforma.
2. El pago es incluido en la nómina respectiva y tardará un plazo de dos semana para hacerlo efectivo mediante transferencia.



Nota: Las facturas y/o orden de compra cedidos los cuales no se les informen a **LA MUNICIPALIDAD** es responsabilidad de **LA EMPRESA** y de la entidad financiera correspondiente.

CLÁUSULA SÉTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS:

Para efectos de posibles incrementos en el precio del objeto del contrato, se utilizará la fórmula de reajuste de precio autorizada por la Contraloría General de la República que a continuación se detalla. Para poder reajustar los precios es necesario que se indique el desglose de los costos.

LA EMPRESA junto con la oferta deberá presentar el desglose de la estructura del precio, junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen, artículo 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

La ausencia del desglose del precio aquí solicitado convierte la oferta como inelegible en virtud del artículo 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

En caso de darse la solicitud de reajuste de precio, se aplicará de conformidad con el Transitorio II del Reglamento para el Reajuste de Precios en los Contratos, se aplicará la siguiente fórmula matemática

En caso de darse la solicitud de reajuste de precio, se aplicará de conformidad con el Transitorio II del Reglamento para el Reajuste de Precios en los Contratos, se aplicará la siguiente fórmula matemática:

$$\text{Variación} = [\text{MO} (\text{iMOtm} / \text{iMOtc}) + \text{I} (\text{iIti} / \text{iItc}) + \text{GA} (\text{iGAtg} / \text{iGAtc})] + \text{CCSS} + \text{IMPREVISTOS} + \text{U}.$$

$$\text{Pv} = \text{Pc} (\text{variación}).$$

Donde:

Pv = precio variado.

Pe = precio de cotización.

MO = Porcentaje de costo de mano de obra respecto al precio de cotización.

I = porcentaje de materiales, equipos de trabajo, transporte y combustible, disposición de residuos y uniformes de personal del precio de cotización.

GA = porcentaje de gastos administrativos y otros gastos del precio de cotización.

U = porcentaje de utilidad respecto del precio de cotización.

iMOtm = índice del costo de la mano de obra en el momento considerado para la variación.

iMOtc = índice del costo de la mano de obra en el momento de la cotización.

iIti = índice del costo de insumos en el momento considerando para la variación.

iItc = índice del costo de insumos en el momento de la cotización.

iGAtg = índice del costo de gastos administrativos en el momento considerando para la variación.

iGAtc = índice del costo de gastos administrativos en el momento de la cotización.

La fuente de los índices vinculados con los elementos serán los índices indicados según el Banco Central de Costa Rica según el siguiente detalle:

RUBRO	PORCENTAJE	INDICE
MATERIALES		Índice de precios al consumidor (IPC): por grupos de consumo; Bienes y Servicios diversos
MANO OBRA		Índice de salarios mínimos nominales (ISMN): por actividad económica; Servicios
CARGAS SOCIALES		No aplica reajuste
EQUIPOS DE TRABAJO		Índice de precios al consumidor (IPC): por grupos de consumo; Bienes y Servicios diversos
TRANSPORTE + COMBUSTIBLE		Índice de precios al consumidor (IPC): por grupos de consumo; Transporte
DISPOSICION DE RESIDUOS		Índice de precios al consumidor (IPC)
UNIFORMES PERSONAL		Índice de precios al consumidor (IPC): por grupos de consumo; Bienes y Servicios diversos
GASTOS ADMINISTRATIVOS + OTROS GASTOS		Índice de precios al consumidor (IPC)
IMPREVISTOS		No aplica reajuste
UTILIDAD		No aplica reajuste
TOTAL	100%	

CLÁUSULA OCTAVA: De la relación laboral: Entre **LA MUNICIPALIDAD Y LA EMPRESA** no se crea ninguna relación de tipo laboral, por lo cual todo lo concerniente a riesgos del trabajo y seguros corre por cuenta y riesgo de **LA EMPRESA**. Quedando relevada **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier tipo de responsabilidad sea esta civil, penal o laboral y ante terceros, por este concepto durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: De la rescisión del contrato: **LA MUNICIPALIDAD** está facultada para rescindir el presente contrato, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas o mutuo acuerdo atendiendo siempre a lo establecido por la Ley de Contratación Administrativa, para estos casos.

CLÁUSULA DÉCIMA: Normativa supletoria. Para cualquier aspecto no contemplado en este contrato se deben atender las especificaciones ofertadas por **LA EMPRESA**, y en última instancia a la normativa y principios que regulan la Contratación Administrativa.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Para efectos fiscales se valora este contrato en la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO COLONES EXACTOS (¢196.455.495)**, corriendo por cuenta de **LA EMPRESA**, el pago de las especies fiscales por un monto de **CUATRO NOVENTA Y DOS MIL COLONES EXACTOS (¢492.000,00)**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: **LA EMPRESA** depositó en la Tesorería Municipal, una Garantía de Cumplimiento por un monto de **CINCO MILLONES DE COLONES EXACTOS (¢5.000.000,00)**, con una vigencia hasta el día 30 de agosto del 2020 (Art. 45 Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa).

La garantía de cumplimiento se ejecuta, parcial o totalmente, hasta por el monto necesario para resarcir a **LA MUNICIPALIDAD** por incumplimiento total a las obligaciones establecidas en el Contrato, según el artículo 41 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SANCIONES:

1. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS EN EL SERVICIO.

Las sanciones o multas por incumplimientos específicos del contrato se aplican al servicio según se indican a continuación:

- a. Dejar sin retirar los residuos una vez recolectados de la vía pública el mismo día de su ejecución: Cuando la unidad recolectora y cuadrilla correspondiente abandonen como consecuencia de su acarreo al vehículo recolector, ya sea por su manipulación o causado por el rompimiento de las bolsas (o recipientes) de residuos sólidos y por ende haya generado algún tipo de derrame de su contenido. En caso de que las bolsas (o recipientes) de desechos sólidos sean encontradas destruidas, esto no eximirá de la obligación a la cuadrilla de recolectar los desechos y se considerará falta del servicio el no recogerlos, por parte de la persona fiscalizadora del contrato en forma diaria
- b. Falta de materiales para el cumplimiento de las labores, como escobones, palas, bolsas de basura, uniformes, materiales de protección como guantes, gorras, etc detectados por parte de la persona fiscalizadora del contrato en forma diaria
- c. No disponer de forma adecuada de los residuos, habiéndose demostrado por parte de la fiscalización del contrato el incumplimiento en cuanto al uso de las instalaciones del relleno sanitario declarado por **LA EMPRESA**.
- d. Detectarse personal dedicado a la ejecución de labores sin estar inscrito en la Caja

Costarricense de Seguro Social como parte de la fiscalización realizada por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

- e. Inicio tardío en la ejecución de labores una vez girada la orden de inicio por parte del señor Vinicio Vargas Moreira, Encargado de Aseo de Vías y Ornato de Sitios Públicos o el funcionario designado por este. En el caso de contar con nuevas áreas a la prestación del servicio o bien el incumplimiento en el inicio de labores en las áreas asignadas así informado por parte del señor Vinicio Vargas Moreira, Encargado de Aseo de Vías y Ornato de Sitios Públicos o el funcionario designado por este.
- f. Atrasos en la ejecución de los trabajos objeto de esta contratación, respecto a lo indicado en el programa de trabajo aprobado y vigente dado a conocer por la unidad fiscalizadora a **LA EMPRESA**.
- g. Entorpecimiento de las labores de fiscalización: Cualquier retraso o entorpecimiento en las labores de los funcionarios municipales y/o sus representantes, atribuible a **LA EMPRESA**, a sus asociados y/o empleados que demoren las labores de fiscalización de la ejecución del contrato, se considerará una falta grave del servicio, quedando a juicio de **LA MUNICIPALIDAD** la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo trece punto dos del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

2. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS EN EL SERVICIO

Para el caso de la sanción, se ha establecido su monto utilizando como parámetro el valor diario de ejecución de labores más el monto de utilidad declarado por el contratista del costo mensual facturado que paga **LA MUNICIPALIDAD** a **LA EMPRESA** en el momento en que se dé el hecho generador de dicha sanción. Es decir, del monto total facturado se calcula el valor diario o costo diario declarado por **LA EMPRESA** en su desglose del precio más el porcentaje de utilidad, multiplicado por el número de días y de incumplimientos presentados. De acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO	DISTRIBUCION PORCENTUAL		Motivo de sanción aplicable por inciso
	PRECIO EJECUCION DIARIA	PRECIO POR DIA EJECUCION 3 DIAS POR SEMANA	
MATERIALES			B
MANO OBRA			A, D, E, F

CARGAS SOCIALES			A, D, E, F
TRANSPORTE + COMBUSTIBLE			A
DISPOSICION DE RESIDUOS			C
UNIFORMES PERSONAL			A, D, E, F
GASTOS ADMINISTRATIVOS + OTROS GASTOS			A, D, E, F
UTILIDAD			APLICA PARA TODOS LOS INCISOS
TOTAL	100	100	

3. PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES.

Previo a la imposición de cualquier sanción de los ítems mencionados, se realizará una audiencia previa al contratista para que este atienda y presente los descargos que considere necesario. Posterior y en caso de comprobarse los cargos que constituirán un incumplimiento contractual estaríamos en presencia de un posible quebranto a los deberes y obligaciones del adjudicatario establecidos, con lo cual puede traer como consecuencia en primer instancia la aplicación de multas y/o sanciones aquí descritas y hasta la posible ejecución de la garantía de cumplimiento y por ende la rescisión del contrato.

El pago de las multas se cobra reteniendo su equivalente de la facturación mensual que deba cancelársele a **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas por parte de **LA EMPRESA** y atribuible a su responsabilidad, dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a la resolución del contrato y proceder de conformidad con los artículos 204 y 205 de su Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

LA MUNICIPALIDAD puede resolver el contrato en cuanto ocurra alguna de las siguientes causas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan:

- i. Por transferencia o cesión total o parcial del presente contrato por parte de **LA EMPRESA**, sin la correspondiente autorización escrita de **LA MUNICIPALIDAD**.

- ii. Por quiebra, insolvencia, convocatoria de acreedores, concurso civil o cualquier circunstancia de incapacidad de **LA EMPRESA**.
- iii. Por deficiencias graves y faltas reiteradas que afecten fundamentalmente el normal desarrollo del servicio contratado, según se estipula en el presente contrato y el cartel.
- iv. En caso de advertir algún incumplimiento grave en la ejecución del mismo, por parte de **LA EMPRESA**.
- v. Por no ajustarse a la legislación y normativa aplicable a la gestión de los residuos sólidos vigente a la fecha de la adjudicación.
- vi. Por la ausencia o carencia de los seguros que se exijan en el contrato y el cartel al **LA EMPRESA** y de aquellos exigidos por la legislación nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Del Respaldo del Procedimiento de Contratación. Este procedimiento se verifica al amparo de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. El precio pactado en este contrato es el más adecuado para los intereses del Municipio, en virtud del tipo de contratación, pues así consta en el procedimiento que respalda el mismo. **HACEMOS CONSTAR** que este contrato se otorga en dos tantos, ambos de igual y del mismo valor jurídico, en fe de lo anterior, leído lo escrito lo encontramos conforme y firmamos.
EN LA CIUDAD DE HEREDIA A LAS ONCE HORAS DEL VEINTITRÉS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE.



MBA JOSÉ M. ULATE AVENDAÑO
ALCALDE MUNICIPAL



ALEJANDRO JOSÉ BADILLA ESTRADA
LA EMPRESA

